



Cuba

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SANTA MARTHA DE CUBA

CONTRATO DE SERVICIOS FI-GAD-PR-SMC-2025-00001

CONTRATISTA: CARLOS RAÚL YEPEZ CAMARGO.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SENDERITOS DE LUZ” DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, EN CONVENIO CON EL MIES”.

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, legalmente representado por el Magister Nelson Eduardo Vizcaíno Escobar, en calidad de Presidente, quien para efectos del presente Contrato se le denominará CONTRATANTE; y, por otro la el Señor Carlos Raúl Yépez Camargo con RUC N° 0400649265001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 45, establece que: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. (...)”.
- 2.- El Código de La Niñez y La Adolescencia, determina la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.
- 3.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES, es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta las políticas, planes, normas y medidas que imparte el gobierno en materia de asistencia técnica y protección integral a los niños y sus familias. Actuará utilizando modelos de gestión y atención unificados a los planes de desarrollo nacional y a la organización territorial de administración del Estado.
- 4.- Los centros infantiles, son servicios de atención ejecutados por el MIES, sea de atención directa o a través de convenios dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad, en los mismos, se prioriza la atención de la población infantil cuyas familias se encuentran en condición de pobreza o en alguna situación de vulnerabilidad.
- 5.- La Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°395 de 4 de agosto del 2008.
- 6.- El 12 de mayo del 2009, mediante registro oficial N°588, se, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



7.- En el Art. 59.1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica respecto a las Ferias inclusivas: La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba firma el Convenio de Cooperación Técnico-Económica N° DI-01-04D01-26403-D, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, con fecha 20 de enero del 2025, para implementar el Proyecto de Desarrollo Infantil Integral, en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil Integral-CDI, para la atención de 45 niños y niñas en la parroquia Santa Martha de Cuba.

9.- Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec también se harán por un medio impreso y publicado en las redes sociales;

10.- El Ing. Dorian Urresta Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Santa Martha de Cuba mediante certificación de fecha 23 de junio del 2025, ha certificado que existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N.º 73.02.35 denominada *Servicio de Alimentación* para El Centro De Desarrollo Infantil (CDI) Senderitos de Luz. En La Parroquia Rural Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia Del Carchi.

11.- La “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SENDERITOS DE LUZ” DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, EN CONVENIO CON EL MIES*”. Se encuentra determinada en el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Institución conforme certifica Ing. Dorian Urresta Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Santa Martha de Cuba, mediante Certificación de fecha 23 de junio del 2025.

12.- La Comisión de apoyo conformada por: la Sra. Mari Paspuel Administrador del contrato, Ing. Dorian Urresta Secretario – Tesorero, de la Parroquia Santa Martha de Cuba, informan que en el presente procedimiento de conformidad con el cronograma, hasta el 01 de julio del 2025, se han receptado una sola oferta: del Señor Yépez Camargo Carlos Raúl y luego de la revisión de la oferta de conformidad con los requisitos exigidos en los pliegos se desprende que el oferente: Yépez Camargo Carlos Raúl, cumple con los requisitos exigidos y los resultados serán subidos al portal de COMPRAS PUBLICAS;

13.- Mediante Acta de Calificación de oferta técnica del proceso de feria inclusiva N°, FI-GAD-PR-SMC-2025-00001 de fecha 07 de julio del 2025, cuyo objeto es la “*CONTRATACIÓN DEL*

Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizzcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



Cuba

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SANTA MARTHA DE CUBA

SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SENDERITOS DE LUZ” DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, EN CONVENIO CON EL MIES”, se procedió a calificar la oferta técnica del proceso y se recomienda continuar con la siguiente etapa de adjudicación del presente procedimiento de contratación.

14.-La máxima autoridad ADJUDICO el proceso de Feria Inclusiva FI-GAD-PR-SMC-2025-00001 cuyo objeto es la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SENDERITOS DE LUZ” DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, EN CONVENIO CON EL MIES*” al proveedor Yépez Camargo Carlos Raúl, con RUC: 0400649265001, con un monto de \$ 12,709.80 (Doce mil setecientos nueve con 80/100), dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

15.- La máxima autoridad DESIGNA a la Sra. Mari Paspuel –Vocal del GAD parroquial de Santa Martha de Cuba como Administrador del Contrato en su etapa contractual, para el proceso de Feria Inclusiva FI-GAD-PR-SMC-2024-00003, cuyo objeto es la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SENDERITOS DE LUZ” DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, EN CONVENIO CON EL MIES*”

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

La resolución de adjudicación.

Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el (CONTRATANTE) a proveer los servicios DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DEDESARROLLO INFANTIL CDI “SENDERITOS DE LUZ” de la Parroquia Santa Martha de Cuba, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



El servicio de desayuno, refrigerio, almuerzo y refrigerios serán entregados al centro infantil diariamente, de acuerdo a los niños asistidos cada día, el cual el coordinador de cada centro juntamente con la señora encargada de la cocina llevará un registro diario de los niños asistidos y al final de cada mes se realizará un conteo y el respectivo pago por cada centro infantil.

Los productos a utilizarse serán de primera calidad y acorde a los precios estimados en el proyecto, sus empleados de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.

CONTRATISTA: Yépez Camargo Carlos Raúl, con RUC: 0400649265001.

La contratante se compromete al efecto a cumplir la prestación establecida en este contrato con sujeción a los términos de referencia.

Entregar el servicio de alimentación diaria a los niños que son atendidos en el CDI con el horario de comida y bebidas recomendaciones alimentarias por parte de técnicos del MIES y el GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba. También se ajustarán a los menús que serán elaborados por el técnico del MIES juntamente con el proveedor.

Tiempo de comida	Horarios de distribución y consumo
Desayuno	08h20 a 09h00
Refrigerio de media mañana	10h10 a 10h50
Almuerzo	12h00 a 12h45
Refrigerio de la tarde	15h00 a 15h30

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato, que el Contratante pagará al Contratista, es de USD \$12.709,80 80 (Doce mil setecientos nueve con 80/100), dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA, de conformidad con la ley vigente; de conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuadas por el contratista.

El precio acordado en el contrato por el servicio externalizado de alimentación infantil, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Portí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



Cuba

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SANTA MARTHA DE CUBA

UNIDAD	DETALLE	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
Ingesta	Ingesta alimenticia de tiempos o ingestas de comida de lunes a viernes en el CDI. Los tiempos de comida son: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde.	4040	\$ 3.07	\$12.709,80

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria No.73.02.35 “Servicios de Alimentación”.

El pago se lo realizará previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles del mes, posteriores a la entrega del servicio; con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato e informe proporcionado por la Coordinadora del centro de desarrollo infantil.

Con el fin de precautelar los intereses institucionales, el pago del servicio externalizado de alimentación infantil se lo realizará por servicio recibido, es decir, por el número de ingestas al día y no por cantidades fijas mensuales.

Cláusula Sexta. - GARANTIAS

En el presente Contrato no se requerirá de la presentación de garantías, debido a la modalidad de pago que es contra entrega del servicio; sin embargo, el contratista deberá presentar la garanta técnica por el tiempo que dure el contrato. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (Art. 74. LOSNCP. Garanta de fiel cumplimiento de contrato).

Cláusula Séptima. - PLAZOS

El plazo para la prestación de este servicio puede darse en tres condiciones diferentes, mismas que deberán ser aceptadas por el oferente ganador de este proceso de contratación:

1. Inicia desde la firma del contrato y finaliza al mismo tiempo que fenece el plazo de la ejecución del convenio que motiva esta contratación.
2. Inicia desde la firma del contrato y finaliza cuando los recursos económicos que se establezcan en el contrato se agoten.

Cláusula Octava: PRORROGAS DEL PLAZO

El plazo para la ejecución del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SENDERITOS DE LUZ” DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, EN CONVENIO CON EL MIES, será de CIENTO QUINCE (115) días hábiles y regirá a partir de la NOTIFICACIÓN al proveedor ganador en el mes de Julio, mismo que culminará el 31 de diciembre del 2025



Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



Clausula Novena. - MULTAS

Por cada día de retardo del Servicio contratado, se aplicará una multa del 1 por 1000 del monto del Contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, El Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateral el Contrato. Las multas impuestas no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima. - REAJUSTE DE PRECIOS

El contratista en forma libre y espontánea renuncia a cobro por concepto de reajuste de precios de acuerdo a lo señalado en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - CESION DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratados no exceda del 30% del valor total del contrato principal.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable, de manera particular del Acuerdo Ministerial 080 del MIES de fecha 15 de abril del 2029: Protocolo de Externalización del servicio de alimentación para centros de desarrollo infantil y sus respectivas modificaciones

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE cumplir con el Objeto del presente contrato y en el tiempo estipulado en el mismo.

Cláusula Decima Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCION DEFINITIVA

La recepción del Servicio de Alimentación se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los técnicos delegados por el GADPSMC. Existirán actas parciales cada mes al final de servicio de alimentación y una definitiva a la entrega de la totalidad del servicio.

Cláusula Décima Sexta. - ADMINISTRACION DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE designa la Sra. Mari Paspuel en calidad de Administrador del Contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima - TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación del Contrato. - El Contrato puede terminar:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.

Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

Por muerte del CONTRATISTA, disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec



El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, se sujetarán al Centro de Mediación Procuraduría General del Estado en la ciudad de Tulcán y al trámite previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje para lo cual renuncian fuero y domicilio; de persistir el desacuerdo, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima primera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

El Contratista declara bajo juramento conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente Contrato.

Cláusula Vigésima segunda. - DECLARACION

El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para celebrar el presente Contrato, también manifiesta que los documentos presentados para su celebración son auténticos.

Cláusula Vigésima Tercera. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Santa Martha de Cuba, del Cantón Tulcán, Provincia de Carchi.

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan como su dirección:

Por tí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizzcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthade cuba.gob.ec



EL CONTRATANTE:

Parroquia: Santa Martha de Cuba Cantón Tulcán Provincial del Carchi
Dirección: Avenida 21 de marzo Teléfono: 062967112
E-mail: jpsmc01@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

Parroquia: Santa Martha de Cuba Cantón Tulcán Provincial del Carchi
Dirección: Avenida 21 de marzo Teléfono: 0992252395
E-mail: carlosyepzrc2007@yahoo.com

Cláusula Vigésima cuarta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libresvoluntarias y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones generales del Contrato de la provisión de bienes y prestación de servicios publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación y de forma parte integrante de las condiciones particulares del Contrato que estánsuscribiendo.

Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, firman este Contrato en original y tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la parroquia de Santa Martha de Cuba, a los 08 días del mes de julio del 2025.

MSc. Nelson Eduardo Vizcaíno Escobar	Sr. Carlos Raúl Yépez Camargo
PRESIDENTE GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA	PROVEEDOR

Portí, Santa Martha de Cuba

Dir. Av. 21 de Marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada concepción
telf: 062 967 112 Cel. 0986855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gadsantamarthadecuba.gob.ec